



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

Rechaza solicitud de obtención de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, al inmueble de Rol de Avalúo 6281-50, de la comuna de Valparaíso, correspondiente al Proyecto Habitacional Valle Pioneros 2.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2177--

VALPARAÍSO, 18 NOV 2020

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- f) La solicitud de localización efectuada por Entidad Patrocinante Valparaíso Spa, respecto del proyecto "Valle Pioneros 2", de la comuna de Valparaíso, con fecha 21 de octubre de 2020;
- g) Memorándum N° 188, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que informa incumplimiento de requisitos correspondientes a Subsidio Diferenciado de Localización;
- h) La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) La Resolución N° 519 de fecha 01 de octubre de 1980 que nombra a la titular en la Planta Nacional de Cargos Profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (1º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ingreso de fecha 21 de octubre de 2020, efectuado por la Entidad Patrocinante Valparaíso Spa, se solicita la aprobación del Subsidio Diferenciado a la Localización, regulado por el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, al Proyecto Habitacional "Valle Pioneros 2", a emplazarse en Avenida Washington ex-Camino Antiguo a Santiago, Lote 50-A, San Roque, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 6281-50.
2. Por Memorándum N° 188, de fecha 10 de noviembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, informa que existirían incumplimientos a los requisitos establecidos por el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en el inmueble individualizado, en el cual se emplazaría el Proyecto Habitacional Valle Pioneros 2, de la comuna de Valparaíso, según se detalla:
 - a. No cumple con a lo menos tres de los requisitos de distanciamiento, especialmente en relación con las distancias mínimas a Establecimiento Educativo, Establecimiento de Salud Primaria o de Nivel Superior, Equipamiento comercial, deportivo o cultural de escala mediana o mayor, y Área Verde pública.
 - b. No se acompaña certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales u organismo público competente, por el cual se acredite la existencia de un Área Verde Pública, que se encuentre prevista en el instrumento de planificación territorial, y de superficie mayor a 5.000 metros cuadrados.
 - c. No se acompaña Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales o de Asesoría Urbana, o Certificado de Informaciones Previas, por el cual se dé cuenta que el Rol de Avalúo 6281-50, se



encuentra emplazado en área urbana o extensión urbana, y que deslinda o intersecta, en un punto o en uno de sus vértices, con una vía local o de rango superior existente.

- d. Entidad presenta Certificado por el cual declara que la vía Camino Antiguo a Santiago corresponde a un bien nacional de uso público de clasificación troncal, la cual, eventualmente no contaría con urbanización completa.

3. Que no habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 del Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de obtención del Subsidio Diferenciado a Localización, al Proyecto Habitacional "Valle Pioneros 2", a emplazarse en Avenida Washington s/n, ex-Camino Antiguo a Santiago, Lote 50-A, San Roque, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 6281-50, solicitado por la Entidad Patrocinante Valparaíso Spa.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NPL/CAZ/KCF/FMA

DISTRIBUCION

- Valparaíso Spa, domicilio en Blanco N° 625, Oficina 52, Valparaíso - contactovalparaisospa@gmail.com
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

 SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN LISTADO DE VERIFICACIÓN DS-49 Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda				
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO				
NOMBRE DEL PROYECTO	VALLE PIONEEROS 2	COMUNA	VALPARAISO	
TIPOLOGÍA		N° POSTULANTES	100	
NOMBRE DEL COMITÉ		REGIÓN	VALPARAISO	
ENTIDAD PATROCINANTE	VALPARAISO SPA	ROL 80	3281-90	
DIRECCIÓN	RODOLFO			
	Antecedentes	Cumple	Observaciones	
Ubicación según instrumento de planificación	Terreno urbano	Adjuntar Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipal o de Asesoría Urbana, o Certificado de Informaciones Previas identificando si el predio se encuentra en área urbana o extensión urbana.	NO	CERTIFICADO ASISTENCIA URBANA N° 7378 del 8.10.2019 MACI REFERENCIA A ROL 6281-49
	Terreno rural	Adjuntar Resolución emitida por la Secretaría Regional del Ministerio de Agricultura, que autorice el Cambio de Uso de Suelo conforme al Art. 33, inciso primero de la LUC.		
Facilidades Terreno	Deberá ser Terreno Urbanizable	El terreno no podrá ser de "terreno operacional" de una Empresa Sanitaria, se deberá adjuntar Facilidad de Agua Potable y Alcantarillado Vigente, con cuando sea parcialmente en al menos un 50% de su superficie.	NO	
	Terreno fuera del Terreno Urbanizable	El terreno no podrá ser de "terreno operacional" de una Empresa Sanitaria, deberá contar con Convenio suscrito de acuerdo al Art. 33C del D.F.L. N° 382 de 1989, agregado por el N° 2 del artículo único de la Ley N° 17.030 del 19 de mayo de 1998, en el caso de emplazarse en área rural conforme al art. 35, inciso tercero de la LUC, el proyecto deberá estar acogido al art. 32 del D.F.L. N° 28.307.	SI	Convenio de autorización de terreno operacional, Reporte N° 781/2020
	Servicio Terreno Urbano	El terreno no podrá emplazarse en sectores operados según lo establecido en la Ley 20.996, deberá contar con Certificado de la Empresa operadora, no servicios que esta presta (agua potable y alcantarillado).		
Conectividad	Para predios con 100 m ² o más	Adjuntar Certificado Original emitido por la Dirección de Obras Municipales u Organismo Público Competente, señalando que el predio debe estar conectado a un punto o a lo menos una de sus vértices con una vía local o de rango superior existente según lo indicado en la LUC. El certificado deberá indicar el o los nombres de las vías.	NO	Certificado DCM N° 4072 del 20.02.2020 Canal Vía TRONCAL y BULF CERTIFICADO ASISTENCIA URBANA N° 7378 del 8.10.2019 MACI REFERENCIA A ROL 6281-49
	Para predios con 100 m ² o menos	Para el caso de Megas predios adjuntar Certificado Original emitido por la Dirección de Obras Municipales u Organismo Público Competente, señalando que el predio debe estar conectado a un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía servicio de rango superior existente, o bien, con o más vías locales, debiendo indicar nombre de las vías.		
Áreas cercanas	Áreas cercanas Urbanas	Adjuntar en formato Oficio, imagen Google Earth, indicando ruta personal y distancia recorrida desde el punto más cercano del predio que indique que este se encuentra a una distancia superior o igual a 3.000 metros de un Establecimiento Educativo, indicando el o los nombres de los Establecimientos Educativos.	NO	distancia 3.200 m.
	Áreas cercanas Salud	Adjuntar Certificado de entidad autorizada por el Ministerio de Educación, indicando que el Establecimiento Educativo posee a lo menos dos niveles de educación prebásica y/o básica y/o media.		
Áreas cercanas Salud	Áreas cercanas Salud	Adjuntar en formato Oficio, imagen Google Earth, indicando ruta personal y distancia recorrida desde el punto más cercano del predio que indique que este se encuentra a una distancia superior o igual a 3.000 metros de un Establecimiento de Salud Primaria o de Nivel Secundario de atención, indicando el o los nombres de un Establecimiento de Salud.	NO	distancia 3.200 m
	Áreas cercanas Salud	Adjuntar Certificado de entidad autorizada por el Ministerio de Salud, indicando que el Establecimiento de Salud posee a lo menos dos niveles de atención, indicando el o los nombres de un Establecimiento de Salud.		

Ubicación	Adjuntar en formato OIGM, imagen Google Earth, indicando zona peatonal y distancia recorrida desde el punto más cercano del predio, identificando la vía más cercana por la cual circula un Servicio de Transporte Público a una distancia recorrida peatonalmente no mayor a 500 metros.	SI	Certificado ingreso N°2822 Ministerio Transporte
Equipamiento	Adjuntar Certificado Original del Departamento de Obras Municipales u Organismo Público Competente, señalando la existencia de un Equipamiento Comerci, Deportivo o Cultural de escala mediana al menos según los artículos 2.1.13 y 2.1.16 de la OIGM, y que se encuentre ubicado a una distancia recorrida peatonalmente no mayor a 2.000 metros, medidos desde el punto más cercano del predio.	Nº	distancia 5.000 m
Áreas verdes	Adjuntar en formato OIGM, imagen Google Earth, indicando zona peatonal y distancia recorrida desde el punto más cercano del predio al Equipamiento.	Nº	distancia 5.800 m.
Presencia del grupo	Adjuntar Certificado emitido por la S.P. indicando que a lo menos el 80% según lo indicado en la ficha de protección Social del grupo poblacional a del proyecto, o de la zona en el caso de megaproyectos, deberá provenir de la comuna o de las comunas adyacentes o de la agregación de comunas que incluye la comuna que está ubicado el proyecto.	SI	
OBSERVACIONES SOBRE LOS ANTECEDENTES REVISADOS		V/S	FIRMA REVISOR
FECHA DE REVISIÓN		NOMBRE DEL REVISOR	
10-11-2020		Claudia Astorga	